

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de Explotación de Negocio con la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., para la instalación y operación de un restaurante de comida rápida de la franquicia SUBWAY, en un espacio identificado como 2-77A, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), para el período comprendido del 16 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

=====

**TERCERO:**

Mediante notas de fecha 9 y 18 de noviembre de 2009, el señor Saúl Vicente Padilla, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., manifestó su interés en instalar un restaurante tipo SUBWAY, en un espacio de 67.52 metros cuadrados de la Sala de Espera número 12, segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), ofreciendo pagar a CEPA, un canon mensual basado en una renta fija de US \$2,928.05, a razón de US \$43.43 por metro cuadrado ó el 11% sobre los ingresos brutos, a pagar cual fuera mayor, solicitando un contrato por un plazo de 3 años y un período de gracia de 60 días, contados a partir de la autorización de los planos por parte de CEPA.

Mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2009, el Señor Padilla, remitió a la Gerencia del AIES, la documentación legal de la Sociedad Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., documentación que fue revisada y avalada por la Gerencia Legal de CEPA.

Así mismo, con fecha 18 de enero de 2010, la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., entregó al AIES el diseño final del proyecto del restaurante de la franquicia SUBWAY, bajo las condiciones siguientes:

Ubicación:	Espacio adjunto a Sala de Espera 12, sector restringido de la Segunda Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.
Área:	71.52 metros cuadrados
Canon Mensual:	US \$43.43 por metro cuadrado ó el 11% sobre ingresos brutos a pagar cual fuera mayor.
Plazo del Contrato:	3 años
Tiempo de gracia:	60 días a partir de la autorización de los planos.

Adicionalmente, adjunto a la nota presentó la siguiente documentación:

- Matrícula de Comercio de la Sociedad Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V.
- Escritura de Constitución de la Sociedad Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., verificando la representación legal del señor Padilla y su participación accionaria.
- Balance Inicial de la Sociedad Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V.
- Carta de autorización de operación de franquicia en el local solicitado en el AIES, emitida por la Gerencia de la Agencia de Desarrollo de SUBWAY EL SALVADOR, bajo la coordinación de la Gerencia Legal de Subway America Latina.
- Contrato de Franquicia respectivo.

Por otra parte, la Administración del AIES sostuvo reuniones con el Señor Padilla, en las cuales se analizó la factibilidad de la instalación del restaurante en el espacio solicitado en Sala de Espera número 12, estableciéndose que dicha sala estaba al límite de la norma establecida por la Organización de Aviación Civil Internacional, para operatividad y atención de vuelos con aeronaves tipo Airbus A-320. No obstante, de forma conjunta se analizó la factibilidad de instalar dicho restaurante en el sector Poniente de la Sala de Espera número 11, que posee mayor área de atención a pasajeros, permitiendo la instalación del restaurante de la franquicia Subway, sin afectar la operatividad de dicha sala; estando de acuerdo el solicitante en operar el restaurante en dicha Sala en lugar de la Sala número 12 solicitada en un principio.

En ese sentido, la Gerencia del Aeropuerto, considera:

1. Que la Sala de Espera número 12, se encuentra al límite de la norma establecida por la Organización de Aviación Civil Internacional, para operatividad y atención de vuelos con aeronaves tipo Airbus A-320, por lo que no es factible otorgar un espacio dentro de ella para la operación del restaurante Subway.
2. Que el análisis de demanda de espacio de pasajero por tipo de aeronave y el flujo de éstos en el sector de las salas de espera número 11, demuestra la factibilidad de arrendar un espacio dentro de esta área para el funcionamiento del restaurante Subway, ya que ésta no afecta el nivel de atención para la operación de la línea aérea que opera en esta área, utilizando una aeronave tipo Airbus 320 con capacidad de 164 pasajeros.
3. Que la encuesta realizada por la Administración, a los pasajeros que transitan en el AIES, reflejó la necesidad de incrementar los negocios de comida rápida de franquicias reconocidas en el mercado nacional e internacional.
4. Que al instalar un negocio de comida rápida de franquicias reconocidas en el mercado nacional e internacional, aumenta la sinergia de la zona, tal como sucedió en el sector oriente cuando se instaló el restaurante de la franquicia SUBWAY.
5. Que el arrendamiento antes mencionado a la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., incrementará los ingresos del AIES, en un aproximado de US \$40,000.00 anuales, como mínimo al considerar que dicho negocio pagará el 11% sobre los ingresos brutos.

Por lo antes expuesto, la Gerencia Aeroportuaria es de la opinión de atender favorablemente lo solicitado por la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de suscribir un Contrato de Explotación de Negocio para la instalación y operación de un restaurante de comida rápida de la franquicia SUBWAY, en el espacio identificado como 2-77A, con área de 71.52 metros cuadrados, contiguo a Sala de Espera número 11, sector restringido de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, con un canon de arrendamiento mensual basado en una renta mínima de US \$3,106.11 ó el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, para el período comprendido del 16 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, otorgar a la empresa Ready to Fly El Salvador, S.A. de C.V., un período de gracia de un mes, contado a partir 16 de febrero del presente año, por la adecuación de espacio y la construcción y equipamiento del restaurante, período en el cual dicha empresa pagará un canon fijo de US \$100.00 más IVA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Contrato de Explotación de Negocios con la Sociedad Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., para la instalación y operación de un restaurante de comida rápida de la franquicia SUBWAY, en un espacio identificado como 2-77A con área de 71.52 metros cuadrados, contiguo a Sala de Espera número 11, sector restringido de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, con un canon de arrendamiento mensual, basado en una renta mínima de US \$3,106.11 ó el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, para el período del 16 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.
- 2° Autorizar otorgar a la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., un período de gracia de un mes, contado a partir del 16 de febrero del presente año, por la adecuación del espacio y la construcción y equipamiento del restaurante, período en el cual dicha empresa pagará un canon fijo de US \$100.00 más IVA.
- 3° La empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento del mismo por un monto de US \$12,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones y/o muerte incluyendo el personal de CEPA y daños a la propiedad causados a bienes de la Comisión y de terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 16 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.
- 4° La empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., deberá llevar libros de contabilidad donde registre el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio del restaurante. Dentro de los primeros diez días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, presentará a CEPA un informe detallado, documentado y certificado por el Contador de la empresa, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como la límite para cancelar el o los excedentes de renta mínima, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el Contador de la empresa, Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., se obliga a dar a conocer a la Comisión, antes de presentar su primer informe, el nombre de la persona que fungirá como Contador; así como comunicar con la oportunidad debida a CEPA, cualquier cambio en la designación de dicha persona.

- 5° La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
- 6° Si durante la vigencia del contrato, Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
- 7° Independientemente del canon respectivo, Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 8° Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., deberá de adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.
- 9° CEPA podrá verificar en el transcurso de la ejecución del contrato respectivo, lo relativo a la vigencia del contrato de Franquicia correspondiente.
- 10° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la empresa Ready To Fly El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto.
- 11° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 12° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el ordinal Segundo del punto Quinto del Acta número 2254, de fecha 3 de noviembre de 2009, en el sentido de autorizar la erogación de US \$200.00 por viaje, para cada uno de los controladores de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, participantes en el programa de vuelos de familiarización.

=====

CUARTO:

En el punto Quinto del Acta número 2254, de fecha 3 de noviembre de 2009, Junta Directiva autorizó realizar el Programa de Vuelos de Familiarización para todo el personal de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para los años 2009-2010, para los destinos de Norteamérica, México y Panamá.

En el numeral 2º del punto de acta antes mencionado, se autorizó una erogación de US \$20.00, correspondiente a un tiempo de alimentación para cada controlador, más los correspondientes derechos de embarque.

El personal de Tránsito Aéreo solicitó a la Gerencia del AIES, se reconsidere la asignación en concepto de viáticos; en vista que la Federal Aviation Administration (FAA), no autorizó el regreso en el siguiente vuelo y la limitación en la disponibilidad de Reservación por parte de la Aerolínea patrocinadora TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., los obliga a pernoctar un mínimo de tres noches en la Ciudad de Destino, necesitando cubrir gastos de alimentación y alojamiento.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Modificar el ordinal Segundo del Punto Quinto del Acta número 2254, de fecha 3 de noviembre de 2009, en el sentido de autorizar la erogación de hasta US \$200.00 por viaje, para cada uno de los controladores de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango; participantes en el programa de vuelos de familiarización. Dicha reasignación les permitirá cubrir gastos de alimentación, alojamiento y transporte en la ciudad de destino y los correspondientes derechos de embarque, de acuerdo a la disponibilidad de cupo que vaya proporcionando la aerolínea patrocinadora, en los casos que esto ocurra, aplicando el monto que corresponda dependiendo del tiempo que necesariamente debe permanecer fuera del país.
- 2º Mantener invariables los demás ordinales del punto Quinto del Acta número 2254, de fecha 3 de noviembre de 2009.

PROYECTO LA UNION  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el ordinal primero del punto Décimo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009, en el sentido que la prórroga de los servicios contratados con O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza Chapoda y Riego en Diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”, sea por un monto de US \$14,264.09, para un plazo del 1 de enero al 15 de junio del 2010.

=====

QUINTO:

Mediante el Memorando Justificativo CEO-13/2009, del 23 de junio del 2009, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza Chapoda y Riego en Diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”, a la empresa O& M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un plazo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2009, es decir seis meses, por un monto de US \$15,560.82; y mediante Memorandum DC-285/2009, del 24 de junio 2009, fue remitida la justificación y solicitud, para que Junta Directiva autorizara diferir la fecha de inicio, por lo que el plazo de dicha contratación sería a partir del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009, es decir, un plazo de 5.5 meses; por consiguiente, Junta Directiva, mediante el punto Octavo del Acta número 2237, del 30 de junio de 2009, adjudicó la licitación respectiva.

Por consiguiente la Gerencia Legal, en base al punto emitido por Junta Directiva, procedió a la elaboración del contrato correspondiente; en lo que respecta al pago de la licitación, se llevó a cabo por servicio prestado, es decir, no fue cancelado el monto adjudicado ya que se distribuyó en el plazo de 5.5 meses.

Al finalizar el plazo contractual, se consultó a la empresa contratista mediante correspondencia DC-1574/2009, de fecha 15 de diciembre de 2009, si se interesaba en prorrogar el contrato respectivo, a lo cual respondió el 16 de diciembre de ese mismo año, afirmativamente señalando que se hiciera bajo las mismas condiciones del contrato que se encontraba en ejecución; al respecto, mediante memorando justificativo DC-143/2009, de fecha 18 de diciembre de 2009, la UACI, solicitó la autorización a Junta Directiva, para prorrogar los servicios de la Licitación LPI-13/2009, por un período comprendido del 1 de enero al 15 de junio 2010, por el monto de US \$15,560.82; y mediante el punto Décimo del Acta No. 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó la prórroga.

Al respecto, la Gerencia Legal emitió el contrato por la prórroga bajo los términos establecidos; manteniendo con ello, el monto original, el cual no coincide con el plazo prorrogado, pues la oferta inicial, fue concebida por un plazo de 6 meses y bajo el monto de US \$15,560.82.

Por consiguiente, la adjudicación y su prórroga debió haberse establecido, adjudicando a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., por un monto de US \$14,264.09, para un plazo de 5.5 meses.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del ordinal primero del punto Décimo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009, en el sentido que la prórroga de los servicios contratados con O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza Chapoda y Riego en Diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”, sea por un monto de US \$14,264.09, para un plazo del 1 de enero al 15 de junio del 2010.
- 2° Mantener invariable los demás ordinales del Punto Décimo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar la modificación al contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-08/2010, “Suministro de dos spreaders para manejo de contenedores para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

SEXTO:

El Puerto de Acajutla cuenta con 6 spreaders de 40 pies y 4 de 20 pies, para las operaciones de carga-descarga de contenedores. Actualmente, se está trabajando con siete líneas navieras, cuyos barcos con itinerario ya definido, arriban periódicamente transportando este tipo de carga; los cuales normalmente son de dos grúas, pero desde hace aproximadamente tres años, están arribando cada vez más que traen 3 grúas para el manejo de contenedores. Para lograr mejorar la eficiencia en esta operación, es esencial asignar un spreader de 40 y uno de 20 pies por cada grúa operando, con lo cual se evitan tiempos muertos que resultan en costosas demoras para buques importadores, transportistas y empresas contratistas que atienden los barcos a cuenta de CEPA, y en general para todos los sectores involucrados en las actividades portuarias.

Adicionalmente hay que señalar, que algunas veces después de las operaciones, los spreaders resultan con daños que deben ser reparados antes de colocarlos nuevamente en operación, por lo que es común retirar algunos, disminuyendo su disponibilidad.

Frecuentemente, debido a su itinerario particular, coincide el arribo de dos o tres barcos porta contenedores; son estos los momentos pico cuando la cantidad de spreaders de que se dispone resulta insuficiente, por lo cual es común recurrir a medios no idóneos para el manejo de este tipo de carga, con lo que se pone en riesgo la seguridad del personal operativo, de la carga, de los equipos y del barco mismo.

Con esta adquisición se proyecta solventar la situación actual, manejando la asignación de estos equipos en función de los tiempos de finalización de cada barco, dependiendo de la cantidad de movimientos que cada uno trae programado realizar.

Por lo anterior, mediante requisición 95/2010 y memorando MOC-4/2010, de fecha 1 de febrero de 2010, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de 2 spreaders para contenedores, uno de 40 y otro de 20 pies, los cuales tienen un costo estimado de US \$52,000.00, por lo que de conformidad con la LACAP, Artículo 40, literal b), deben ser adquiridos mediante una Licitación Pública por Invitación. Asimismo, el Artículo 66 de la referida Ley, establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar, con el fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. AMK Trading, S.A. de C.V.
2. General Safety, S.A. de C.V.
3. T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.
4. QuiMaqui, S.A. de C.V.
5. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
6. P&V Inversiones, S.A. de C.V.
7. Neutek, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-08/2010, “Suministro de dos spreaders para manejo de contenedores para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar la Lista Corta conformada por las empresas siguientes:
  1. AMK Trading, S.A. de C.V.
  2. General Safety, S.A. de C.V.
  3. T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.
  4. QuiMaqui, S.A. de C.V.
  5. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
  6. P&V Inversiones, S.A. de C.V.
  7. Neutek, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2010, “SUMINISTRO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LOS OPERA Y PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, DE CUATRO TRACTORES DE BANDA TIPO BULLDOZER PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

SEPTIMO:

Anualmente, el Puerto de Acajutla moviliza un promedio de 1.4 millones de Toneladas Métricas de graneles sólidos de importación, entre cereales y fertilizantes. Los barcos que traen estos productos son generalmente descargados con almejas. Después de las primeras horas de trabajo, habiendo iniciado con las bodegas llenas, las almejas han creado huecos en forma de cráter, de aproximadamente quince metros de profundidad en el material; debido a lo cual, éste va quedando disperso y progresivamente la operación de descarga se vuelve lenta, ya que las almejas, con cierto grado de dificultad toman cada vez menos material.

Para solventar esta situación son utilizados los tractores de banda, con los cuales el material es acumulado periódicamente, con el fin de mantener cierta tasa mínima de descarga, la cual es cuantificada en toneladas por hora y está establecida en los contratos que se firman con las empresas estibadoras.

El Puerto cuenta con 17 tractores de banda, cantidad con la cual se ha venido trabajando satisfactoriamente; en esta cantidad están incluidos 10 que fueron adquiridos en 1991, los que debido a su tiempo de servicio, al ambiente salino, al polvo generado durante el trabajo con granos y harinas, que dañan los sistemas de admisión de aire y enfriamiento del motor, y a la agresividad de los fertilizantes con los que se trabaja frecuentemente, han generado corrosión en todas las partes metálicas, por lo que desde hace aproximadamente 4 años han comenzado a presentar fallas recurrentes de todo tipo. Como consecuencia de esto, su índice de disponibilidad ha bajado sensiblemente; ya que al menos cinco de ellos permanecen en mantenimiento preventivo y/o correctivo. Los efectos de esa baja disponibilidad se hacen sentir cuando operan dos o tres barcos graneleros con 5 bodegas cada uno, los que demandan un tractor por bodega.

El propósito de esta adquisición es iniciar la sustitución de los tractores más antiguos y deteriorados, adquiridos en 1991 y disponer de la cantidad mínima necesaria para el manejo de la carga antes mencionada.

En ese sentido, mediante requisición número 56/2010, de fecha 20 de enero de 2010, y Memorando CESM-02/2010, de fecha 7 de enero del presente año, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI gestionar la contratación de una persona natural, jurídica y/o Unión de Ofertantes, nacional y/o extranjera para la ejecución de la compra de los tractores antes referidos, la cual por el monto estimado de US \$440,000.00, debe adquirirse mediante una Licitación Pública, de conformidad al literal a) del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-15/2010, “SUMINISTRO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LOS OPERA Y PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, DE CUATRO TRACTORES DE BANDA TIPO BULLDOZER PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA DE INGENIERIA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para el pago de compromisos contractuales, relacionados con el Proyecto de la Licitación Pública CEPA LP-18/2009, “Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”.

=====

OCTAVO:

La Gerencia de Ingeniería, a través de Memorandum, solicitó la autorización para el pago de compromisos contractuales con las empresas Fertilizantes de Centro América El Salvador S.A., (FERTICA) e Importadora Industrial, S.A de C.V. (IMINSA DE C.V.), por trabajos que éstas empresas deben realizar para reubicar tuberías de su propiedad, ubicadas en el Muelle “A” del Puerto de Acajutla, como complemento de la ejecución del proyecto de la Licitación Pública CEPA LP 18/2009, “Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”.

Mediante el punto Décimosegundo del Acta número 2255, de fecha 10 de noviembre de 2009, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP 18/2009, “Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”, a la empresa Inversiones OMNI, S.A. de C.V., para un plazo de ejecución de 394 días calendario.

La ejecución de los trabajos para la reparación de las estructuras de concreto del muelle A, requiere que éstos se desarrollen en fases constructivas, requiriéndose para tal efecto, la reubicación y/o remoción de tuberías adosadas a las estructuras, con el objeto de generar espacios que permitan realizar los trabajos y que éstos a su vez no interfieran con la operatividad del Puerto.

A cada una de las empresas que poseen contratos de arrendamiento o servidumbre dentro de las instalaciones portuarias y cuyas tuberías se encontraban aledañas a las estructuras de concreto a ser reparadas, a través de las notas respectivas emitidas el 21 de abril y 5 de mayo del 2009, se les solicitó que realizaran la remoción de las tuberías, siendo estas: Chevron Lubricant Oils, S.A., Importadora Industrial, S.A. de C.V., (IMINSA de C.V.), Puma de El Salvador, S.A. de C.V., Gasohol de El Salvador, S.A. de C.V., Chevron Caribbean inc., Almacenadora del Pacífico, S.A. de C.V. (ALMAPAC), Fertilizantes de Centro América, El Salvador, S.A. (FERTICA), ARFS Limitada de C.V. Los contratos con cada una de las empresas exceptuando los suscritos entre IMINSA y FERTICA, establecen que a requerimiento de CEPA, deberán remover las tuberías del sitio donde estén instaladas, para lo cual las referidas empresas cubrirán los costos correspondientes. Respecto a IMINSA y FERTICA, los contratos contienen condiciones particulares, las cuales se detallan a continuación.

Contrato de FERTICA

Mediante el punto Decimotercero del Acta número 536, de fecha 8 de septiembre de 1975, Junta Directiva acordó otorgar, dentro de las instalaciones del Puerto, espacios de servidumbre de paso para las tuberías de la empresa Fertilizantes de Centro América (El Salvador) S.A., (FERTICA).

Dicho arrendamiento fue formalizado mediante contrato suscrito entre las partes, en fecha 19 de noviembre de 1975. Asimismo, mediante el punto Noveno del Acta número 2018, de fecha 23 de agosto de 2005, Junta Directiva acordó conceder prórroga por cinco años al contrato, teniendo vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2010.

En el contrato de servidumbre suscrito en fecha 19 de noviembre de 1975, cláusula tercera, número 9 se establece que *“Si en el futuro las obras de ampliación o las mejoras a introducirse en el Puerto de Acajutla, pudieran requerir una reubicación de las tuberías dentro de los terrenos de CEPA, ésta lo comunicará a la compañía para que haga dicha reubicación, los gastos ocasionados por dicho cambio serán compartidos por ambas partes en partes iguales...”*

Contrato de IMINSA

Mediante contrato suscrito en fecha 12 de abril de 1975, CEPA otorgó arrendamiento de espacios para la instalación de tuberías dentro del recinto portuario a la empresa TERMICAR, S.A. Posteriormente, según escrituras públicas, de fecha 7 de octubre de 1988, TERMICAR, S.A., con autorización de CEPA, vendió a IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. de C.V. (IMINSA DE C.V.), todos los tanques, instalaciones y demás equipo que poseía en las porciones situadas dentro del recinto portuario. Asimismo, mediante el punto Décimotercero del Acta número 1991, del 8 de marzo de 2005, Junta Directiva acordó conceder prórroga al contrato, teniendo vigencia desde el 15 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2010.

En el contrato de servidumbre suscrito en fecha 12 de abril de 1975 y 14 de agosto de 1986, se establece que: *“CEPA se reserva el derecho de variar de lugar la ubicación de las tuberías, si las necesidades del servicio portuario así lo exigiesen, en tal caso, los gastos ocasionados por dicho cambio serán compartidos por ambas partes”*

Costos de los trabajos.

A partir de lo establecido en los dos contratos mencionados, se coordinó con representantes de las empresas IMINSA y FERTICA, la obtención de cotizaciones de empresas del medio constructivo, y dedicadas a trabajos de remoción y/o reubicación de tuberías. Dichas cotizaciones fueron presentadas por Constructora Umaña, S.A. de C.V., el 30 de noviembre de 2009 y por Viconst, S.A. de C.V., el 7 de enero de 2010, para IMINSA y FERTICA respectivamente. La Gerencia de Ingeniería evaluó los costos ofertados, determinando que éstos están dentro de los precios del mercado local, por lo que el desglose de los montos correspondientes a cubrir por CEPA, se presentan en el cuadro siguiente:

<b>Empresa</b>	<b>50% del monto de los trabajos en US \$ sin IVA (Aporte de CEPA)</b>
IMINSA DE C.V.	9,508.11
FERTICA	3,100.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,608.11</b>
<b>IVA (13.0 %)</b>	<b>1,639.05</b>
<b>TOTAL + IVA</b>	<b>14,247.16</b>

Solicitud de autorización

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago de compromisos contractuales a las empresas Fertilizantes de Centro América El Salvador S.A. (FERTICA), e Importadora Industrial, S.A. de C.V. (IMINSA DE C.V.), por la ejecución de trabajos que éstas empresas deben realizar para reubicar tuberías de su propiedad ubicadas en el Muelle "A" del Puerto de Acajutla, requeridos por CEPA, como complemento de la ejecución del proyecto de la Licitación Pública CEPA LP 18/2009, "Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla" de acuerdo a los siguientes montos:

<b>Empresa</b>	<b>50% del monto de los trabajos en US \$ sin IVA (Aporte de CEPA)</b>
IMINSA DE C.V.	9,508.11
FERTICA	3,100.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,608.11</b>
<b>IVA (13.0 %)</b>	<b>1,639.05</b>
<b>TOTAL + IVA</b>	<b>14,247.16</b>

Los pagos se harán efectivos a través de la Gerencia Financiera, en un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir de la fecha que cada empresa presente a dicha Gerencia el requerimiento de pago, para lo cual la Gerencia de Ingeniería deberá remitir una nota comunicando el visto bueno de la finalización de los trabajos.

- 2° Autorizar las transferencias correspondientes del presupuesto de funcionamiento del Puerto de Acajutla, para que se cuente con los fondos para realizar los pagos antes mencionados.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA AIES  
GERENCIA DE INGENIERIA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
UACI

VARIOS

=====

NOVENO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada las sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado